



**LICITACIÓN ABREVIADA N° 2009LA-000535-85002  
(Numeración Interna 060 -2009)**

La Proveeduría Institucional del Tribunal Supremo de Elecciones, sita en San José, 1 piso del Edificio Electoral, frente al Parque Nacional, recibirá ofertas por escrito, hasta las 14:00 horas del día 06 de noviembre de 2009, para la compra de los artículos que se detallan:

Ítem	Cantidad	Descripción.
1	1.000	Desplegable Encargado Centro de Votación, código PAE-22 Medidas: 8.5" in X 14" Lineaje:133 l.p.i Sustrato: Bond 28 Programa: Adobe In Design CS Colores a imprimir: amarillo, magenta, cyan, negro. Impresión: a morir, full color, tiro-retiro, dos dobleces, refilada. Con prueba de color digital incluida. Observaciones: El VB final será solamente sobre prueba en impresión digital.
2	19.000	Desplegable Auxiliar Electoral. Código PAUE-15 Medidas: 8.5" in X 11". Lineaje:133 l.p.i Sustrato: Bond 28 Programa: Adobe In Design CS Colores a imprimir: amarillo, magenta,cyan, negro. Impresión: a morir, full color, tiro-retiro, dos dobleces, refilada. Con prueba de color digital incluida. Observaciones: El VB final será solamente sobre prueba en impresión digital.
3	3.500	Desplegable Guía Electoral. Código PEG-03 Medidas: 8.5"cm X 11" pulgadas, horizontal. Lineaje:133 l.p.i Sustrato: Bond 20 grs. Programa: Adobe Illustrator CS Colores a imprimir: negro, magenta, amarillo, cyan. Impresión: Full color, a morir, tiro-retiro, con dos dobleces ( tríptico). Observaciones: Antes de iniciar el trabajo de impresión, el adjudicatario deberá traer prueba de color al tamaño real, para su respectivo visto bueno.



- Quien resulte adjudicatario deberá apersonarse a la Oficina de Comunicación y Protocolo al día hábil siguiente posterior a la orden de inicio que le girará el Organo Fiscalizador de la contratación, ello con el fin de retirar previo aviso el arte final en versión digital, para lo que deberá aportar el respectivo Diskette, CD, o llave maya.
- Una vez entregado el arte final, el adjudicatario tendrá hasta 3 días hábiles para presentar a la Oficina de Comunicación y Protocolo la muestra de los productos para visto bueno por parte de la citada oficina, quien se reserva hasta dos días hábiles para su revisión y Visto Bueno.
- A partir del momento en que la Oficina de Comunicación y Protocolo da el visto bueno final del arte, el adjudicatario tendrá 10 días hábiles para hacer la entrega total del producto.
- El adjudicatario deberá llevar a la Oficina de Comunicación y Protocolo, los artes, CD'S y cualquier otro suministro que se le haya facilitado a efecto de borrar los artes propiedad del Tribunal Supremo de Elecciones.
- Los oferentes podrán realizar las consultas técnicas referentes a la parte gráfica a la Licda. Laura Serrano Echeverría, Coordinadora de Publicidad y Producción de la Oficina de Comunicación y Protocolo, a los teléfonos N. 2287-5424 y/o 2287-5647 en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m a 4:00 pm o mediante correo electrónico: lserrano@tse.go.cr

## 1. ASPECTOS LEGALES

1.1 Se deberá aportar original de la oferta a la Proveeduría del Tribunal Supremo de Elecciones antes de la fecha de apertura. Las ofertas por razones de seguridad jurídica, deberán ser presentadas en sobre cerrado identificado con el número de licitación, el nombre y número de cédula del oferente y la indicación "**Compra de Productos Gráficos Electorales**". **No se aceptará la presentación de ofertas vía fax.**

1.2 Es obligación del oferente presentar su oferta de manera ordenada, completa y debidamente firmada, así como una muestra del artículo ofertado, con la finalidad de observar las características ofrecidas.

1.3 El oferente deberá presentar junto con su original, el siguiente número de copias fieles de la oferta: 02.

1.4 La vigencia de la oferta deberá ser igual o mayor de 45 días hábiles a partir de la apertura de las ofertas.

1.5 El oferente deberá indicar en meses la garantía del producto, asegurando a la Administración que dicha garantía, como mínimo, se hará efectiva contra defectos de fabricación, en condiciones normales de uso, almacenamiento y manipulación. La garantía no podrá ser menor a 12 meses, a partir del recibido conforme por parte del Órgano Fiscalizador.



1.6 El adjudicatario deberá sustituir los artículos defectuosos, en un plazo no mayor a 48 horas a partir de la solicitud por parte del Órgano Fiscalizador, lo anterior sin costo alguno para la Administración.

1.7 Serán aceptadas las ofertas que no se encuentren inscritas en el Registro de Proveedores, con la salvedad de que posterior a la apertura deberán realizar el trámite de inscripción. Para ello el oferente deberá suministrar la cuenta cliente.

1.8 Como forma de pago deberá indicarse: LA USUAL DE LA INSTITUCION. La que de conformidad con el artículo 34 del Decreto No. N° 33411-H es de: TREINTA DÍAS NATURALES. Asimismo, se aclara que de conformidad con el citado artículo el plazo correrá a partir de la presentación de la factura, previa verificación del cumplimiento a satisfacción, de lo indicado en el contrato por parte del contratista.

1.9 Los artículos se tendrán por recibidos a satisfacción, una vez que el funcionario legitimado para ello, proceda a consignar en la respectiva factura comercial –con la que se entrega el bien por parte del Proveedor- que el mismo fue recibido conforme las estipulaciones señaladas en la oferta o factura pro-forma, consignando su nombre completo, firma y fecha en dicha factura.

1.10 El adjudicatario deberá realizar el cobro mediante factura original y debidamente autorizada por la Administración Tributaria e indicar la descripción del bien y número de pedido; asimismo, la descripción del bien deberá coincidir con la del pedido.

1.11 El pago se realizará mediante depósito en cuenta o transferencia bancaria a la cuenta cliente que el proveedor indique en la factura, siendo requisito para ello que el mismo sea titular ante el ente bancario seleccionado por el proveedor.

1.12 El adjudicatario deberá asumir los gastos y/ o comisiones bancarios que se deriven de la forma de pago cotizada, entre otros, comisiones y gastos locales, comisiones y gastos en el exterior y enmiendas no imputables a esta administración.

1.13 El adjudicatario que incumpla el plazo de entrega, se le penalizará con un uno por ciento del monto total de la línea, por cada día hábil de atraso en la entrega de la mercadería, monto (s) que no deben exceder el 25 por ciento del monto total del contrato. El cobro de la cláusula penal se hará con cargo en los saldos pendientes de pago.

1.14 En la oferta debe indicarse claramente la persona responsable a quien notificar y la dirección correspondiente en el área metropolitana, así como el número de fax para recibir notificaciones, de no indicarse, toda comunicación se entenderá realizada en el transcurso de dos días hábiles a partir de la emisión del acto administrativo.

1.15 El monto de la oferta deberá expresarse con un máximo de dos decimales.

1.16 El Órgano Fiscalizador será la Jefatura de Comunicación y Protocolo o quien lo sustituya en sus ausencias temporales o permanentes, quién tendrá las facultades que le confiere los artículos 13 de la Ley de Contratación Administrativa y el 8 inciso g) y párrafo final de su Reglamento.



1.17 No se permite la cotización parcial de la línea. El oferente de la cotización deberá indicar el desglose del componente de la línea, debiendo presentar el precio unitario y total.

1.18 La Administración se reserva el derecho de adjudicar parcialmente la línea o bien parte de un mismo objeto de conformidad con lo establecido en la decisión inicial. Esta alternativa será posible cuando el objeto lo permita y ello no afecte su funcionalidad.

1.19 Si la oferta ganadora del concurso presenta un precio menor al monto presupuestado, la Administración podrá adjudicar una mayor cantidad de bienes o servicios, si la necesidad así lo justifica.

1.20 El oferente, estará obligado a describir de forma completa a partir del cartel, las características del objeto, bien o servicio que cotiza, sin necesidad de reiterar la aceptación de las cláusulas invariables o condiciones obligatorias, cuyo cumplimiento se presume.

1.21 Esta compra se encuentra amparada al disponible económico de la Solicitud de Pedido N° 4010920695, de la subpartida 29903: " Productos de papel, cartón e impresos", con un monto total de ₡12.950.120,00 del Tribunal Supremo de Elecciones.

1.22 El precio deberá ser cierto y definitivo, sujeto a las condiciones establecidas en el cartel o pliego de condiciones y sin perjuicio de eventuales reajustes o revisiones. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalecerá este último, salvo caso de errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real. Los oferentes podrán cotizar en cualquier moneda. En caso de recibir propuestas en distintas monedas, la Administración las convertirá a una misma para efectos de comparación, aplicando las reglas previstas en el cartel o en su defecto el tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al momento de apertura.

1.23 Los descuentos ofrecidos con posterioridad a la apertura de las ofertas, no serán tomados en cuenta al momento de comparar los precios, pero si para efectos de pago, en la fase de ejecución contractual. La empresa adjudicataria se encontrará en la obligación de sustituir el material defectuoso en un término no mayor a 48 horas. Esto sin costo alguno para la Administración.

## **2. GARANTIAS**

### **DE PARTICIPACION:**

2.1 Para este concurso deberá presentarse una garantía de participación, equivalente a un 2% del valor total de la misma, con una vigencia mínima de 45 días hábiles a partir de la fecha de apertura y conforme lo siguiente:

2.2 Toda garantía deberá entregarse en la Contaduría (Área de Tesorería), ubicada en el quinto piso del edificio conocido como "Torre" del Tribunal Supremo de Elecciones, para lo



cual el oferente tomará las medidas del caso para realizar la gestión con suficiente antelación.

2.3 En caso de rendir garantía en efectivo, debe indicar el número de contratación, la Contaduría emitirá dos comprobantes, un original para el oferente para que posteriormente le permita solicitar la devolución correspondiente, y una copia que debe entregar en la Proveeduría al presentarse la oferta. En el caso que sea en colones, puede hacer el depósito en la cuenta N° 132062-9 del Banco de Costa Rica, para lo cual debe presentar el comprobante del banco en la Contaduría (Área de Tesorería) para la emisión del recibo conforme a lo indicado al inicio de este punto.

2.4 En el caso de aportar la garantía en una modalidad distinta al efectivo, junto con el documento original, deberá presentar una fotocopia, la Contaduría emitirá dos comprobantes, el original para el oferente y la copia de ese recibo con la fotocopia del documento, el oferente deberá entregarlos en la Proveeduría.

2.5 Los oferentes deberán tomar las medidas y previsiones del caso para aportar el recibo de la Contaduría como copia del documento de garantía al momento de la apertura.

2.6 La devolución de la garantía a los participantes se efectuará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la firmeza del acto de adjudicación previa solicitud, salvo en el caso del adjudicatario, que le será devuelta hasta que rinda la garantía de cumplimiento.

#### **DE CUMPLIMIENTO:**

2.7 Quien resulte adjudicatario está en el deber de asegurar la correcta ejecución del contrato y por tal razón rendirá una garantía de cumplimiento ante la Contaduría del Tribunal Supremo de Elecciones, equivalente a un 5% del monto total adjudicado, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que hubiese recibido el requerimiento por escrito de la Proveeduría. Esta garantía debe tener una vigencia mínima de 30 días hábiles adicionales a la fecha de recepción del objeto contractual.

2.8 En caso de rendir garantía de cumplimiento en efectivo, deberá aportar el número de licitación para que la Contaduría emita dos comprobantes, un original para el adjudicatario para que posteriormente solicite la devolución correspondiente, y una copia que el adjudicatario debe entregar en la Proveeduría. En el caso que sea en colones, puede hacer el depósito en la cuenta N° 132062-9 del Banco de Costa Rica, para lo cual debe presentar el recibo emitido por el banco en la Contaduría (Área de Tesorería) para que esta a su vez emita los comprobantes indicados en este punto.

2.9 En el caso de aportar la garantía en una modalidad distinta al efectivo, deberá presentar el documento original y una fotocopia, la Contaduría emitirá dos comprobantes, el original para el oferente y una copia, la copia junto con la fotocopia del documento el adjudicatario los entregara en la Proveeduría.

2.10 La devolución de la garantía al contratista se realizará de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.



## **EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES NO SE HACE RESPONSABLE EN CASO DE QUE POR CAUSA DEL MISMO OFERENTE, PRESENTE DE FORMA EXTEMPORÁNEA O FUERA DE TIEMPO LA GARANTÍA**

### **3 .DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR CON LA OFERTA:**

El oferente deberá declarar bajo juramento lo siguiente:

3.1 Declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales (Art. 65. R.L.C.A).

3.2 Declaración jurada de que no le alcanza ninguna de las prohibiciones que prevé el artículo 22 y 22 BIS de la Ley de Contratación Administrativa (Art. 65.b R.L.C.A ).

3.3 Declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social (Decreto Ejecutivo No. 26088-H-S, Alcance No. 30 de la Gaceta No. 144 del 16 de junio de 1997).

3.4 Certificación de estar al día en el pago de las obligaciones de la Caja Costarricense del Seguro Social de conformidad con el artículo No. 31 de la Ley de Protección al Trabajador y el artículo No. 74 reformado de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro Social.

3.5 Declaración jurada de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Sector Público (Art. 19 R.L.C.A)

3.6 El Adjudicatario deberá aportar certificación o copia certificada de personería y propiedad de acciones o declarar bajo juramento que esta documentación no ha sufrido modificaciones desde su presentación en el Registro de Proveedores.

3.7 Serán aceptadas las ofertas que no se encuentren inscritas en el Registro de Proveedores, con la salvedad de que posterior a la apertura deberán realizar el trámite de inscripción. Para ello, el oferente deberá suministrar una certificación del Banco con el número de cuenta cliente, en la que se deberá efectuar el pago.

### **4. NORMAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS:**

4.1 Serán evaluadas las ofertas que guarden un ajuste sustancial a las especificaciones del concurso e incorporen o brinden la información atinente a este propósito.

4.2 Respecto de la información, es claro que el Tribunal se reserva el derecho de verificar y confirmar; en cualquier momento y sin previo aviso, los datos que a su juicio se considere necesario investigar. La falsedad de algún dato o información descalificará inmediatamente la oferta del concurso.

4.3 La base comparativa de los precios de las ofertas estará definida en colones costarricenses de acuerdo con los tipos de cambio de venta de las monedas extranjeras





(referencia del Banco Central de Costa Rica a la fecha de vencimiento para la recepción de ofertas).

## 5. Metodología de Evaluación

Una vez determinado por la Proveeduría del Tribunal Supremo de Elecciones, que las ofertas cumplen con los aspectos legales y técnicos y que son admisibles para una eventual adjudicación, se procederá a realizar la calificación de cada oferta, considerando los siguientes factores:

- **Factor Precio: 100%**

## 6. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En el caso de presentarse un empate entre dos o más ofertas, se adjudicará la oferta que indique el menor plazo de entrega del bien, si aún así continúa el empate, se adjudicará la oferta que ofrezca la mayor garantía del producto. De persistir el empate, definirá la suerte. En este último supuesto, se convocará a los oferentes a un lugar, hora y fecha determinado para seleccionar la oferta ganadora. El oferente que no se presente quedará automáticamente excluido. De todo ello se levantará un acta que será suscrita por los asistentes al evento, y posteriormente se adoptará el acto de adjudicación.

## 7. INSUBSISTENCIA

La Administración, declarará insubsistente el concurso, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que procedan por el incumplimiento, en cualquiera de las siguientes circunstancias: cuando el adjudicatario, debidamente prevenido para ello, no otorgue la garantía de cumplimiento a entera satisfacción; no retire o no quiera recibir la orden de pedido ; o no se le ubique en la dirección o medio señalado para recibir notificaciones.

El presente cartel queda condicionado a la efectiva disponibilidad presupuestaria o financiera y al cumplimiento de los requisitos de refrendo o formalización contractual que correspondiere de conformidad con la resolución de la Contraloría General de la República del 28 de enero del 2000.

Todo adjudicatario deberá presentar junto a la orden de pedido original y la factura, los timbres fiscales (¢2.50 por cada ¢1.000.00) correspondientes según el monto adjudicado o entero de gobierno que lo respalde, salvo que se hayan cancelado a la hora de firmar el contrato por los bienes o servicios brindados a la Administración según resolución DI-AA-16 emitido por la Contraloría General de la República.



## **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

**Lic. Allan Herrera Herrera  
Proveedor Institucional a.i.**

AHH/rqm